

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**35501** *DISTRIBUIDORA DE CEFALÓPODOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ESCINDIDA) DISCEFA, SOCIEDAD LIMITADA DISCEFA LOGÍSTICA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL INVERSIONES GALCANARY, SOCIEDAD LIMITADA PORTOCOBO RESORT, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDADES BENEFICIARIAS)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, por remisión del artículo 73.1 de la misma norma, se hace público que el socio único de las sociedades "Distribuidora de Cefalópodos, Sociedad Limitada Unipersonal", "Portocobo Resort, Sociedad Limitada Unipersonal", y "Discefa Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", ejerciendo las funciones propias de la Junta General, así como la junta general y universal de socios de la sociedad "Inversiones Galcanary, Sociedad Limitada", con fecha 2 de noviembre de 2011, aprobaron, por unanimidad, la escisión total de la entidad "Distribuidora de Cefalópodos Sociedad Limitada Unipersonal", que se extinguirá vía disolución sin liquidación, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a la entidad de nueva creación "Discefa, Sociedad Limitada", y a las ya existentes "Discefa Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", "Portocobo Resort, Sociedad Limitada Unipersonal" e "Inversiones Galcanary, Sociedad Limitada" quienes adquirirán por sucesión universal todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo. En la medida que las sociedades beneficiarias de la escisión no son anónimas ni comanditarias por acciones, y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 42 de la Ley 3/2009, no ha sido necesario elaborar un proyecto para llevar a cabo la referida operación, ya que al ser aprobada la misma por unanimidad no son aplicables las normas generales que sobre el proyecto y los Balances de escisión se establecen en la Ley 3/2009 de 3 de abril, ni aquellas relativas a la información prevista en el artículo 39 de esta misma ley. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 44 de la Ley 3/2009, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, durante el plazo de un mes, contado a partir del a publicación del último anuncio de escisión.

La Coruña, 3 de noviembre de 2011.- El Administrador Único de las entidades mercantiles "Distribuidora de Cefalópodos Sociedad Limitada Unipersonal", "Discefa Logística, Sociedad Limitada Unipersonal", "Portocobo Resort, Sociedad Limitada Unipersonal", e "Inversiones Galcanary, Sociedad Limitada", don José Manuel Salvado Vilaseco.

ID: A110082743-1